

## OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2022-0057 San Salvador, 05 de mayo de 2022

San :	alvador, a las catorce horas del día cinco de mayo de 2022, el Instituto Salvadoreño de	
	star Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada ante	
	Oficina de Información y Respuesta por la señora	
	nento Único de Identidad número	
Docu	, en la cual pide se le proporcione información con respecto a:	
	, en la dadi pide se le proporcione información con respecte d.	
	erimiento 1: liente laboral.	
Regu	erimiento 2:	
	al Administrativo de Funciones del Personal.	
Requ	erimiento 3: al Administrativo de evaluación del Desempeño del ISBM.	
Manu	al Administrativo de evaluación del Desempeño del ISBM.	
Requerimiento 4:		
Regla	mento Interno del ISBM.	
	erimiento :5	
Laud	o Arbitral.	
Habié	ndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la	
Inforr	ación Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información	
Públi	a y CONSIDERANDO:	
I.	Admitase la solicitud de información planteada por la ciudadana	
	trámite de Ley.	
II.	Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, reconoce el derecho	
	de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades	
	legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.	
III.	Que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente al derecho de	
	acceso a la información pública, establece: " Toda persona tiene derecho a solicitar y recibi	

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".

información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.



IV. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entres obligados respecto de las solicitudes de acceso a la información deben de entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motiva. Por tal razón, la solicitud de acceso a datos personales incoada por la ciudadana, va encaminada a obtener determinada información respecto de los aspectos previamente transcritos, sobre los que versa su solicitud de información. Por tanto, la Oficina de Información y Respuesta trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, en este caso la Gerencia de Recursos Humanos a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente se trasladara a esta Oficina, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 LAIP. La Unidad Organizativa correspondiente verificó dicha información y estableció que la misma debe entregarse a la peticionaria.

**POR TANTO**: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE**:

- a) Con base a los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento a la ciudadana que la información solicitada es existente y por este medio se entrega.
- b) Respecto de la solicitud de información relativa a los requerimientos #2, #3, #4 y #5 se le hace saber a la ciudadana que la información solicitada es de carácter oficioso y esta se encuentra en Portal de Transparencia en los siguientes enlaces:

Requerimiento #2:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/287633/download

## Requerimiento #3:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/227925/download

## Requerimiento #4:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/256608/download (Reformas del reglamento interno)

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/doc@ments/291315/download https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/291323/download

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.



https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/376583/download

## Requerimiento #5:

https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/451/579/original/CONTRATO COLECTIVO vigente al 24 sept 2021.pdf?1632502534

c) Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Notifíquese. -

Lic. Franklin Ricardo Abrego Oficial de Información